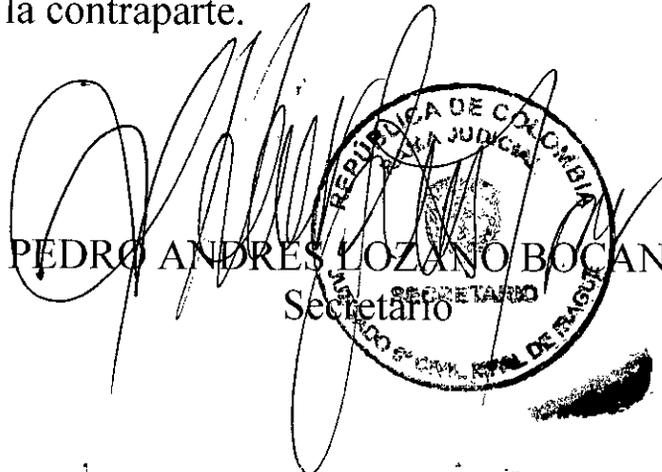




JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Palacio de Justicia of. 609
Ibague Tolima

REF. EJECUTIVO SINGULAR
De: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
Vs: ALVARO PRADA MEDINA Y OTROS
Rad. 73001400300620180059500

FIJACIÓN EN LISTA Y TRASLADO: Ibagué, 19 de OCTUBRE de 2020 – de conformidad con el Art. 110 del C.G.P. Hoy se fija en lista por el término de UN DÍA EL RECURSO DE REPOSICIÓN que antecede a folio 130 AL 133 presentada por el apoderado parte Demandante. A partir del día hábil siguiente comienza correr el término de dos (3) días de traslado a la contraparte.


PEDRO ANDRÉS LOZANO BOCANEGRA
Secretario





Señor

JUEZ 6 CIVIL MUNICIPAL DE IBAGUE

E. S. D.

REF: Proceso EJECUTIVO 2018-595 de BANCO DE OCCIDENTE S.A. contra BIOARROZ SAS., JUAN PABLO PRADA CARDOZO Y OSCAR DARIO PRADA GUTIERREZ.

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi condición de apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, encontrándome dentro del término legal interpongo ante su Despacho **RECURSO DE REPOSICIÓN** y en subsidio **APELACION** en contra del auto de fecha 17 de septiembre de 2020, notificado a través de las plataformas digitales dispuestas por el Consejo Superior de la Judicatura en estado del 18 de septiembre del mismo año, por medio del cual no tiene por notificado al demandado **OSCAR DARIO PRADA GUTIERREZ**, por correo electrónico.

PETICIÓN

Se sirva reponer el auto que niega tener por notificado al demandado y en su lugar téngase como acreditada la notificación electrónica que fue recibida por la pasiva conforme se evidencia en la documental aportada, para contabilizar término de contestación de demanda con el que cuenta la demandada y continuar el trámite procesal pertinente

FUNDAMENTOS

Manifiesta el Despacho que no se tiene por notificada a la demandada en razón a que *"De conformidad con el artículo 291 del CGP no se envió por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones no pudiendo constatar lo siguiente en lo normado en el artículo 23."*

Al respecto me permito manifestar al Despacho, que encontrándonos en vigencia del decreto legislativo No. 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, *"Por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las*

validación de firmas digitales para suscripción de actos, providencia y decisiones con firma autógrafa mecánica, digitalizada o escaneada según disponibilidad de medios como lo es el correo electrónico del mismo demandante o las partes.

Que el Consejo Superior de la Judicatura, en los acuerdos expedidos y actualmente vigentes ha establecido diferentes medidas que pretenden privilegiar la utilización de medios virtuales para la prestación del servicio de justicia, como:

- Que los jueces utilizarán preferencialmente los medios tecnológicos para todas las actuaciones, comunicaciones, notificaciones, audiencias y diligencias, y permitirán a las partes, abogados, terceros e intervinientes actuar en los procesos mediante los medios tecnológicos disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades necesarias.
- Que los memoriales y demás comunicaciones podrán ser enviados o recibidos por correo electrónico evitando presentaciones o autenticaciones personales o adicionales de algún tipo.
- Que las partes, abogados, terceros e intervinientes en los procesos judiciales o administrativos deberán suministrar la dirección de correo electrónico para recibir comunicaciones y notificaciones.

Así mismo el decreto 806 en su Artículo 8 indica: *"(1.) Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio (...)"*

Y es que para el caso que nos ocupa se ha cumplido la carga procesal de notificación a la dirección aportada en la demanda y el memorial previo a la notificación del demandado. Es así que en cumplimiento a nuestro deber constitucional del debido proceso, el derecho de defensa y el principio de seguridad, se ha dado cabal cumplimiento a los artículo 2 y 8 del Decreto 806 frente al uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, toda vez que se notificó a la parte demandada a través de correo y se aportó la certificación de envío y entrega de la notificación al demandado **OSCAR DARIO PRADA GUTIERREZ** al correo dariopg32@hotmail.com, lo que significa que el demandado recibió efectivamente la notificación.

Que de lo anterior se aportó copia a través de correo electrónico como copia de

Por todo lo anterior, el auto que no tiene por notificado al demandado debe ser revocado y en su lugar se debe tenerse por acreditada la notificación electrónica que fue recibida conforme se evidencia en la documental aportada, para continuar el trámite procesal correspondiente que es dictar sentencia.

OPORTUNIDAD DEL RECURSO

Este recurso se encuentra en término de presentación por cuanto el auto que se repone fue notificado en el estado del 18 de septiembre del 2020.

Atentamente,

EDUARDO GARCÍA CHACÓN

C.C. No. 79.781.349 de Bogotá

T.P. 102.688 del C. S. J.

no

Señor Juez Sexto (06) Civil Municipal de Ibagué - Tolima
E. S. D.

Referencia: Proceso Ejecutivo de BANCO DE OCCIDENTE S.A. Contra BIOARROZ S.A.S, ALVARO PRADA MEDINA, JUAN PABLO PRADA CARDOZO Y OSCAR DARIO PRADA GUTIERREZ.

Rad. 2018-00595

REF. Dando Alcance a Notificación conforme Decreto

EDUARDO GARCÍA CHACÓN, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 79.781.349 de Bogotá y tarjeta profesional No. 102.688 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado judicial de la parte actora dentro del proceso de la referencia, me permito dar alcance a la Notificación enviada conforme al Decreto 806/2020 (artículo 8) al demandado **ÓSCAR DARIO PRADA GUTIERREZ** al correo electrónico suministrado con la demanda, siendo dariopg32@hotmail.com. Esta dirección electrónica fue obtenida del documento anexo que allego como prueba; siendo este un pantallazo de la plataforma que maneja el BANCO DE OCCIDENTE y que contiene todas las direcciones de notificación que indica cada titular con el cual se tiene relación comercial, desde el inicio de esta.

Ahora bien, me permito aportar prueba de la notificación que fue enviada a la parte demandada vía correo electrónico, misma que de igual forma fue copiada al Despacho Judicial.

Motivo de lo anterior, solicito se tenga por notificada a la parte demandada, y se continúe con el trámite de ley.

Del señor Juez.

132



Información del Deudor

Identificación: Buscar

1er. Apellido	2do. Apellido	1er. Nombre	2do. Nombre
PRADA	GUTIERREZ	OSCAR DARIO	

Deudor Direcciones Obligaciones Cuentas Codeudores Legal Promesas Negociaciones Cheques Visitas Cartas Bienes Info. Externa Info. Extern

Sec.	Dirección	Estado	Lugar	Ciudad	Barrio	Departamento
3	DARIOPG32@HOTMAIL.COM	NO ACTIVA	EMAIL	BAGUE	BAGUE	TOLIMA
7	CS F I CJ FLORIDA II FLORIDA II	NO ACTIVA	OFICINA	BAGUE	BAGUE	TOLIMA
3	CR 6A # 6 - 64 BR SANTA BARBARA	NO ACTIVA	OFICINA	VENADILLO	VENADILLO	TOLIMA

Sec.	Ind.	Número	Exten.	Tipo	Tipo de Dirección	Estado Tel.	Cod. País	Origen	
7	8	582840168		TELEFONO	RESIDENCIA	SUSPENDIDA	57	O	Agregar
6	3311	2645135		CELULAR	OTRO	BUENO	57	O	Demográfico OK
5	58	2840168		TELEFONO	OFICINA	BUENO	57	O	
8	3310	3139312		CELULAR	RESIDENCIA	BUENO		B	Agregar

Actualizar

Historico

Usuario	Fecha	Accion	Efecto	Contacto	Motivo	Telefono	Pr. Accion	Observacion
EX3193CCAMPOS	13/06/2020 10:42	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2645135	14/06/2020 10:42	3112645135 NO CC
EX3193DDUQUE	11/02/2020 17:36	HACER LLAMADA	EQUIVOCADO	TERCERO		2840168	12/02/2020 5:36	3103139312 EQUIV
EX3193DDUQUE	11/02/2020 17:35	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2645135	12/02/2020 17:35	3112645135 MENS
EPATARROYO	15/05/2019 2:01	CONTINUAR GESTI	CONCEPTO CASTI	OTRO		0	15/05/2019 14:01	SI CASTIGO 20190
EX3193ASERNA	02/05/2019 15:16	HACER LLAMADA	MENSAJE	MAQUINA		2840168	03/05/2019 15:16	BANCA LE 0382840168 NO CC

Historico Completo

Adicionar

Ready

http://10.120.21.4 UNIFIED DISCONNECTED

18/07/2020 18:55:06 DBTIMEZONE

EX3193RDUARTE COBRADOR

De: Eduardo García Chacón <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Enviado el: martes, 21 de junio de 2020 12:16
Para: j06compaiba@censojura.judicial.gov.co; postbiz; exca@bioarroz.com; corpostbiz;
vitarozcomercial@gmail.com; postbiz; pradajuanpablo@hotmail.com; postbiz;
dariojgg32@hotmail.com; rpostbiz
Asunto: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOARROZ SAS Y OTROS No. 2016-595
Datos adjuntos: Citatorio Correo Electrónico OSCAR DARIO PRADA.pdf

Cordial saludo,

Me permito remitir el (los) auto (s) mediante el (los) cual (es) se le notifica del proceso iniciado en su contra por la Entidad que represento.

Adjunto, para su conocimiento y enteramiento del proceso, la (s) providencia (s) mediante las cuales se libró mandamiento de pago [] , auto admisorio de la demanda [] así como, si corresponde, sus correcciones, adiciones, y demás a notificar. Igualmente se adjunta la demanda presentada con sus respectivos anexos, al igual que los documentos soporte de la consecución del correo electrónico de la parte demandada. Manifiesto bajo la gravedad del juramento que hasta donde llega mi conocimiento, la dirección electrónica aportada corresponde a la parte demandada.

Recuerde que puede acercarse al juzgado que conoce de este proceso o comunicarse vía virtual con el mismo.

Tenga en cuenta que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del presente mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Atentamente,



EDUARDO GARCÍA CHACÓN
C.C. 79.781.349 de Bogotá
T.P. 102.656 de C.S.J.

133

De: Confirmación <acknowledge@r1.rpost.net>
Enviado el: martes, 21 de julio de 2020 12:18
Para: Eduardo García Chacón
Asunto: Conf: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOARROZ SAS Y OTROS No. 2018-595

Acuse de Envío de Certimail - Su Mensaje está en Proceso

Este mensaje certifica que el siguiente email fue enviado.

Categorías	Detalles del Mensaje
Para:	<j06cmpaliba@cendoj.ramajudicial.gov.co> <excel@bioarroz.com.co> <vitarrozcomercial@gmail.com> <pradajuanpablo@hotmail.com> <dariopg32@hotmail.com>
Cc:	
Asunto:	EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOARROZ SAS Y OTROS No. 2018-595
Recibido por Certimail:	(UTC: 5 horas delante de hora Colombia) 21/07/2020 05:17:59 PM (Local) 21/07/2020 12:17:59 PM
Número de Guía:	FF953DD0C5B04F7A2A170CF71EFC05CB2543EEE9
Código de Cliente:	

Notas:

1. *UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>
2. Certimail enviará un Acuse de Recibo Certificado™ como evidencia digital de entrega, contenido transmitido y fecha/hora dentro de las próximas dos horas.
3. Todas las direcciones en Bcc serán incluidas en su email de Acuse de Recibo Certificado.
4. El Acuse de Recibo Certificado contiene la lista completa de direcciones de destinatarios a los cuales el mensaje fue transmitido.

Para más información sobre Certimail™ y su línea completa de servicios, visitar <https://web.certimail.com/productos-y-servicios/Plataformas-Cero-Papel/42-Correo-Electrónico-Certificado-Certimail>

Powered by RPost™

De: Recibo <receipt@r1.rpost.net>
 Enviado el: martes, 21 de julio de 2020 14:20
 Para: eduardo.garcia.abogados@hotmail.com
 Asunto: Recibo: EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOARROZ SAS Y OTROS No. 2018-595 (Falló en la Entrega)
 Datos adjuntos: DeliveryReceipt.xml; HtmlReceipt.htm; Htmlreceipt.pdf



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, envíar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net'

Estado de Entrega

Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC)	Entregado (local)	Apertura (local)
j00campalibe@ceadcoj.ramajudicial.gov.co	Entregado al Servidor de Correo	250 2.0.0 <gk5c8h91qixT5YCH2Vd3nLx5CnZ3KNPeeRCveon@r1.rpost.net> [InternalId=48528835431834; HostName=BN7PR01MB3713.prod.exchng.eb.s.com] 1825503 bytes in 1.235, 1442.896 KB's ec Queued mail for delivery ceadcoj.ramajudicial.gov.co.mail.protection.outlook.com [104.47.36.36]	21/07/2020 05:18:05 PM (UTC)	21/07/2020 12:18:02 PM (UTC - 05:00)	
excel@bioarroz.com.co	La Entrega Falló	5.1.2 (bad destination system: no such domain)	---	---	
vitalcozcomercial@gmail.com	La Entrega Falló	550 5.1.1 The email account that you tried to reach does not exist. Please try double-checking the recipient's email address for typos or unnecessary spaces. Learn more at https://support.google.com/mail/?p=NoSuchUser vital17163439wm.71 - gmail	---	---	
pradejuempalibe@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP:IP:191.106.185.236	21/07/2020 05:18:08 PM (UTC)	21/07/2020 12:18:08 PM (UTC - 05:00)	21/07/2020 02:09:05 PM (UTC - 05:00)
dsrlopp32@hotmail.com	Entregado y Abierto	HTTP:IP:45.173.4.134	21/07/2020 05:18:16 PM (UTC)	21/07/2020 12:18:16 PM (UTC - 05:00)	21/07/2020 12:19:35 PM (UTC - 05:00)

UTC representa Tiempo Universal Coordinado (la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/time-to-colombia-boa>

Sobre del Mensaje

De:	Eduardo García Chacón <eduardo.garcia.abogados@hotmail.com>
Asunto:	EJECUTIVO DE BANCO DE OCCIDENTE CONTRA BIOARROZ SAS Y OTROS No. 2018-595
Para:	<j00campalibe@ceadcoj.ramajudicial.gov.co> <excel@bioarroz.com.co> <vitalcozcomercial@gmail.com> <pradejuempalibe@hotmail.com> <dsrlopp32@hotmail.com>
Cc:	
Cco/Bcc:	
ID de Red/Network:	<MN2PR20MB350919A596DE4098FA6957AE780@MN2PR20MB3509.msprd20.prod.outlook.com>
Recibido por Sistema Certimail:	21/07/2020 05:17:59 PM (UTC: 5 horas delante de hora Colombia)
Código de Cliente:	

Estadísticas del Mensaje

Número de Guía:	FF953DD0C5B04F7A2A170CF71EFC05CB2542EEE9
Tamaño del Mensaje:	1817448
Características Usadas:	
Tamaño del Archivo (bytes):	Nombre del Archivo:
1317490	CitatorioCorreoElectronicoOSCARDARIOFRADA.pdf

Auditoría de Ruta de Entrega

```
7/21/2020 5:18:01 PM> bing ceadcoj.ramajudicial.gov.co [default] ln 7/21/2020 5:18:01 PM connecting from mtb21.r1.rpost.net [0.0.0.0]
to ceadcoj.ramajudicial.gov.co.mail.protection.outlook.com [104.47.36.36] ln 7/21/2020 5:18:01 PM connected from 192.168.10.11:57429
ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 220 SNI1NAM02FT021.mail.protection.outlook.com Microsoft ESMTP MAIL Service ready at Tue, 21 Jul
2020 17:18:01 +0000 ln 7/21/2020 5:18:02 PM <<< EHLC mtb21.r1.rpost.net ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-
SNI1NAM02FT021.mail.protection.outlook.com Hello [52.58.131.5] ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-SIZE 157296409 ln 7/21/2020
5:18:02 PM>>> 250-PPELINING ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-DSN ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-
ENHANCEDSTATUSCODES ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-STARTTLS ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-8BITMIME ln 7/21/2020
5:18:02 PM>>> 250-BINARYMIME ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-CHUNKING ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 250-SMTPUTF8 ln
7/21/2020 5:18:02 PM <<< STARTTLS ln 7/21/2020 5:18:02 PM>>> 220 2.0.0 SMTP server ready ln 7/21/2020 5:18:02 PM tb:TLSv1.2
connected with 255-bit ECC HE-RSA-AES256-GCM-SHA384 ln 7/21/2020 5:18:02 PM tb:Cert:
C=US/ST=Washington/L=Redmond/O=Microsoft Corporation/CN=mail.protection.outlook.com; issuer=C=BE/O=Globesign nv-
```